

**EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**INVITACIÓN A PERSONA NO DETERMINADA  
EBSA-001-2017**

**TUNJA JUNIO DE 2017**

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

## 1. OBJETO

La Empresa de Energía de Boyacá S. A. E.S.P. (en adelante EBSA), dando cumplimiento a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994, y la reglamentación vigente expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para el Mercado de Energía Mayorista, está interesada en recibir ofertas para el suministro de energía eléctrica con destino a su mercado regulado para los años 2019 Y 2020, para completar su demanda comercial, de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales que se describen en los presentes términos de referencia.

## 2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**2.1 Pague lo Demandado con Tope:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas en la modalidad pague lo demandado con tope, para cubrir el 100% de la energía de referencia. La cantidad de energía a contratar en esta modalidad esta descrita en los anexos número 1 y 2 para los años 2019 Y 2020, donde se encuentran los topes máximos de energía que EBSA esté dispuesto a contratar en esta modalidad. Se aceptan ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia

**2.2 Pague lo Contratado:** Los proponentes deberán presentar sus propuestas como un porcentaje, hasta el 100% de la energía requerida; dicho porcentaje será igual para todos los periodos y será referido a la potencia horaria asociada en cada mes según los anexos números 3 y 4 para los años 2019 y 2020. La oferta básica debe ceñirse a la curva de carga de la energía requerida. Se aceptan ofertas alternativas en cantidades y curva de energía y meses de suministro sin que estas modifiquen las demás condiciones contempladas en los términos de referencia

## 3. PRECIOS COTIZADOS

Para cada una de las modalidades de contratación, los proponentes deberán cotizar para cada mes de la siguiente manera:

Modalidad 1. Tarifa Monomía: Completamente determinada en pesos constantes por Megavatio-hora (\$/MWh), del mes de Mayo de 2017 utilizando los formatos descritos en los anexos números 1 al 4.

La actualización mensual de las tarifas de suministro, se hará con base en la variación del Índice de Precios al Productor (IPP) serie Oferta Interna, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o entidad competente, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:  $T_i = T_0(IPP_i/IPP_0)$ , donde:  $T_i$  = Tarifa de la energía en el mes  $i$  de suministro,  $T_0$ = Tarifa de la energía en pesos constantes del mes de Mayo de 2017,  $IPP_0$  = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna, certificado por el DANE o la entidad competente, para el mes de Mayo de 2017, e  $IPP_i$ = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE o entidad competente para el mes  $i$ .

## 4. PUNTOS DE ENTREGA

EBSA recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, y se liquidará de conformidad con la regulación vigente. Por lo anterior, y con base la regulación vigente, EBSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

## 5. PROPONENTES

Pueden ser proponentes, empresas que tengan la categoría de generadores y/o comercializadores actuales y otros agentes interesados en desarrollar proyectos de generación, que no estén inhábiles o presenten incompatibilidad para contratar con EBSA y estén debidamente inscritos ante el ASIC como Agentes del Mercado de Energía Mayorista.

## 6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en original y una (1) copia, en sobres cerrados, sellados y debidamente identificados con el nombre del proponente y con la siguiente leyenda: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Invitación a Persona No Determinada No. EBSA-001-2017, Original, o Copia", según el caso. Las propuestas deben presentarse en la Gerencia General de la EBSA ubicada en la Carrera 10 No 15-87, Octavo Piso, en la ciudad de Tunja, a más tardar a las 15:00 horas del día 6 de julio de 2017. No se recibirán propuestas después de la hora indicada.

El sobre marcado "ORIGINAL" deberá contener el original completo de la propuesta debidamente foliado.

El sobre marcado "COPIA" deberá contener una (1) copia de la propuesta y de sus anexos. La copia debe contener todos los documentos exigidos para la propuesta original.

En caso de discrepancia entre los documentos y anexos del original y la copia, para todos los efectos legales prevalecerán los primeros, por tanto serán éstos los que se tendrán en cuenta en el análisis y decisión sobre esta Propuesta.

## 7. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de esta invitación.

## 8. FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.

La presente invitación quedará abierta a partir del día 9 de Junio de 2017, fecha de publicación en la página web de EBSA ESP. La fecha de cierre será hasta las quince (15) horas del día 6 de julio de 2017. En el día y hora señalados como cierre de la invitación, se procederá a abrir públicamente los originales de cada una de las propuestas entregadas y se dará lectura de los precios y condiciones generales de las mismas, se levantará un Acta con la relación sucinta y el valor de las mismas, que será firmada por el funcionario respectivo.

## 9. ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS

Se fija como fecha límite para la solicitud de aclaraciones respecto a los términos de la presente invitación el día 23 de junio de 2017. EBSA contestará a más tardar el día 30 de junio de 2017 todas las solicitudes y remitirá copias de las respuestas vía correo electrónico a las personas solicitado aclaraciones a los términos. Toda la correspondencia debe dirigirse a: Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., Gerencia de Comercialización, Carrera 10 No. 15 - 87, Séptimo Piso, Tele números (8)7402035 o 7405018, Tunja - Boyacá, Correos Electrónicos: [jguatibonza@ebsa.com.co](mailto:jguatibonza@ebsa.com.co) y [asaavedra@ebsa.com.co](mailto:asaavedra@ebsa.com.co)

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

Durante el período de evaluación, EBSA podrá solicitar aclaración a los proponentes, pero no se permitirán informaciones que modifiquen las propuestas.

## 10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de una garantía de seriedad junto con su correspondiente recibo de pago, a favor de EBSA, otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EBSA.

Mediante dicho aval el Proponente garantizará:

- a. El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- b. Que firmará el contrato, constituirá las garantías exigidas por EBSA, y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de notificación oficial de adjudicación.

Si el Proponente favorecido no legaliza el contrato dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de notificación oficial de la adjudicación, EBSA, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad. En este evento EBSA, podrá adjudicar dentro de los tres (3) días calendario, siguientes al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea conveniente para EBSA.

## 11. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- 11.1 **Carta de presentación de la propuesta** firmada por el Representante Legal de la firma.
- 11.2 **Cuadro denominado “Presentación de la Propuesta”**, en el que deberán indicarse los precios y las cantidades expresadas en porcentaje de la energía a cubrir. (Ver Anexos 1 al 4)
- 11.3 **Póliza de Seriedad de la Propuesta en original:** La cual debe ser expedida a favor de PARTICULARES en consideración a la naturaleza jurídica de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., por un valor equivalente al 1% del valor total de la propuesta incluido IVA y demás costos, con vigencia de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se describe el objeto de la invitación, EBSA, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que en un término perentorio, presente el documento aclarado; si el oferente no la presenta oportunamente y en forma debida, la entidad se abstendrá de evaluar la oferta.

El proponente favorecido se compromete a mantener firme e inmodificable su oferta y legalizar el contrato respectivo en los términos y condiciones previstos en las leyes y en los Términos de Referencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si no procediere, dentro de tales términos, quedará a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P., en calidad de multa el valor del depósito o garantía constituidos.

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

El proponente favorecido y su garante asumen la obligación de prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta hasta cuando este legalizado el respectivo contrato. Si la persona que suscribe la propuesta actúa en representación de un tercero, la garantía de seriedad de la oferta deberá estar expedida a nombre del representado; en el caso de que la propuesta fuera conjunta, dicha garantía deberá expedirse a nombre de todas las firmas consorciadas.

- 11.4 **Original del Recibo de Pago de la Póliza.**
- 11.5 **Original del Certificado de existencia y representación legal actualizado**, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la existencia de la sociedad, objeto y duración, representación y facultad del Presidente o Representante Legal, en caso de personas jurídicas y objeto social que permita contratar la actividad ofertada, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses.
- 11.6 **Autorización de la Junta Directiva** de la Sociedad proponente a su representante legal para presentar la propuesta, y contratar si sus reglamentos limitan las facultades del mismo.
- 11.7 **Certificado de inscripción y paz y salvo ante el ASIC** como agente activo del mercado de energía mayorista, en su condición de Comercializador y/o Generador, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- 11.8 **Certificado de inscripción en el RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- 11.9 **Copia digital de los anexos de la propuesta (Memoria USB)**
- 11.10 **Diligenciar y adjuntar formato DUE DILLIGENCE**
- 11.11 **Diligenciar y adjuntar formato PARTE RELACIONADA**
- 12. **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

EBSA evaluará las propuestas presentadas y adjudicará el objeto de la Invitación, aun cuando quede una sola propuesta elegible, siempre y cuando esté ajustada a los Términos de Referencia, y sea conveniente económicamente a sus intereses, dentro de los quince días siguientes al cierre de la convocatoria.

No se evaluarán aquellas propuestas en las que se presente alguno de los siguientes casos:

- a. La no presentación de cualquier requisito de participación, que a juicio de EBSA sea insubsanable.
- b. Cuando la propuesta presente desviaciones sustanciales a los pliegos de condiciones o cuando la propuesta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.
- c. No se suministre la Garantía de Seriedad de la propuesta.
- d. Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución CREG 134 del 2013, las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos tengan sus valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía a ofertar en todos los meses del período del compromiso, que para el efecto será de 1 de enero de 2019 a 31 de

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

diciembre de 2020. Para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.

Las ofertas se ordenarán en forma ascendente por modalidad de suministro y por precio; EBSA pre-adjudicará las cantidades de energía ofrecidas en ese orden hasta completar el 100% de la demanda, objeto de esta Invitación. EBSA, adjudicará teniendo como único criterio de selección el menor precio ofertado y podrá adjudicar el porcentaje que en la evaluación económica sea conveniente para sus intereses. La evaluación se hará de forma integral por periodos anuales y procurando adjudicar la mayor cantidad de energía dentro de las condiciones de las ofertas.

Realizadas las evaluaciones correspondientes, EBSA S.A. E.S.P. notificará el resultado de dichas evaluaciones a través de escritos dirigidos a las direcciones de cada uno de los oferentes. A partir de dicha notificación, los proponentes contarán con un término máximo de cinco (5) días hábiles, para revisar el proceso contractual y hacer las observaciones que consideren pertinentes. Una vez atendidas y respondidas las observaciones hechas dentro del plazo previsto, se procederá a la celebración del contrato con el oferente que resulte adjudicado.

La selección del proponente favorecido, luego de que se hayan respondido las observaciones hechas a la evaluación del proceso contractual, si las hubiere, ésta es irrevocable y obliga, por lo mismo a la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P., y al adjudicatario final.

### **13. DECLARATORIA DESIERTA**

EBSA, podrá declarar desierta la adjudicación, sin que se deba por esto dar alguna contraprestación o explicación a los proponentes en el evento que considere no conveniente para su interés, ninguna de las ofertas.

### **14. PRECIOS Y FORMA DE PAGO**

Los precios deberán ser presentados únicamente en pesos colombianos.

EBSA S.A. E.S.P., pagará la energía suministrada, con recursos propios, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro previa presentación de la factura conforme a lo establecido en la cláusula sexta de la minuta del contrato. No se aceptarán ofertas con modalidades de pago diferentes.

### **15. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato. Adicional a lo anterior el contratista deberá Constituir y presentar una garantía de cumplimiento a favor de EBSA S.A. E.S.P., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro aceptado, la cual tendrá una vigencia que se contará desde los 6 días calendario anteriores al inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mencionado plazo, avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que EBSA S.A. E.S.P., tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el contratista, en cuyos eventos, EBSA S.A. E.S.P. la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro aceptado se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

vigencia, el contratista debe presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir.

### **16. GASTOS E IMPUESTOS LEGALES**

El Contratista deberá pagar todos los gastos e impuestos legales que le correspondan como consecuencia de la celebración del contrato. Los tributos que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato, serán cancelados de acuerdo por la parte que señale las normas que los regulen.

### **17. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE**

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos de la Invitación a cotizar e informarse ampliamente de todas las condiciones contempladas en estos Términos de Referencia y demás circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto de ésta.

El contratista deberá pagar todos los gastos e impuestos legales que le corresponda como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por EBSA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del CONTRATISTA. En todo caso El CONTRATISTA incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.

Es conveniente foliar y firmar todas las hojas de la propuesta, la Empresa no atenderá reclamación alguna que se derive por la omisión de tal hecho.

### **18. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes hasta que la Empresa comunique a los proponentes los informes de evaluación. EBSA podrá solicitar al proponente aclaración sobre los términos de su oferta dentro del período de evaluación.

### **19. COMUNICADOS**

Una vez definido el orden de elegibles, la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S. A. E.S.P., informará de ello, mediante comunicación escrita al Proponente favorecido al igual que a los no favorecidos.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente.

### **20. INTERVENTORÍA.**

La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S. A. E.S.P., vigilará el cumplimiento del objeto y desarrollo del contrato, directamente.

La EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., podrá modificar la designación de la interventoría durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamación por parte del Contratista.

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

### 21. VIGENCIA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato estará vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación total y se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación se haya elevado a escrito y se haya suscrito. Para su ejecución se requerirá de lo preceptuado en la minuta.

### 22. MINUTA DE CONTRATO

En el Anexo número 6 se presenta la minuta de contrato a suscribir entre las partes.

### 23. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA	9 de junio de 2017
2. APERTURA DE LA CONVOCATORIA	9 de junio de 2017
3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN A TÉRMINOS	Hasta el 23 de junio de 2017
4. RESPUESTA A ACLARACIÓN DE TÉRMINOS	30 de junio de 2017
5. CIERRE DE CONVOCATORIA	6 de julio de 2017 a las 15:00 horas
6. ADJUDICACIÓN	Dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de cierre de la convocatoria.

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

**ANEXO 1**  
**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**  
 INVITACION PERSONA NO DETERMINADA No. EBSA-001-2017  
 PAGUE LO CONTRATADO AÑO 2019

Mes	Energía Requerida (MWh)	Energía a Contratar	Oferta 2019	
			Energía (%) *	Precio (\$/MWh)
Enero	61.513	100%		
Febrero	56.667	100%		
Marzo	63.001	100%		
Abril	41.858	100%		
Mayo	24.245	100%		
Junio	16.166	100%		
Julio	2,893	100%		
Agosto	2,593	100%		
Septiembre	2,545	100%		
Octubre	3.268	100%		
Noviembre	0	100%		
Diciembre	22.297	100%		

\* Los porcentajes ofertados serán referidos a la potencia horaria asociada conforme a la curva de carga de cada mes presentada en el ANEXO 5

**ANEXO 2**  
**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**  
 INVITACION PERSONA NO DETERMINADA No. EBSA-001-2017  
 PAGUE LO CONTRATADO AÑO 2020

Mes	Energía Requerida (MWh)	Energía a Contratar	Oferta 2019	
			Energía (%) *	Precio (\$/MWh)
Enero	63.112	100%		
Febrero	58.130	100%		
Marzo	64.639	100%		
Abril	31.876	100%		
Mayo	18.615	100%		
Junio	2,917	100%		
Julio	0	100%		
Agosto	1,199	100%		
Septiembre	4.092	100%		
Octubre	16.458	100%		
Noviembre	21.764	100%		
Diciembre	33.595	100%		

\* Los porcentajes ofertados serán referidos a la potencia horaria asociada conforme a la curva de carga de cada mes presentada en el ANEXO 5

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

**ANEXO 3**  
**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**  
 INVITACION PERSONA NO DETERMINADA No. EBSA-001-2017  
 PAGUE DEMANDADO CON TOPE AÑO 2019

Mes	Energía Requerida (MWh)	Energía a Contratar	Oferta 2019	
			Energía (%)	Precio (\$/MWh)
Enero	6,151	100%		
Febrero	5,666	100%		
Marzo	6,300	100%		
Abril	4,186	100%		
Noviembre	2,424	100%		
Junio	1,617	100%		
Julio	289	100%		
Agosto	259	100%		
Septiembre	254	100%		
Octubre	327	100%		
Noviembre	0	100%		
Diciembre	2,230	100%		

\* Los porcentajes ofertados serán referidos a la potencia horaria asociada conforme a la curva de carga de cada mes presentada en el ANEXO 5

**ANEXO 4**  
**SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**  
 INVITACION PERSONA NO DETERMINADA No. EBSA-001-2017  
 PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE AÑO 2020

Mes	Energía Requerida (MWh)	Energía a Contratar	Oferta 2020	
			Energía (%)	Precio (\$/MWh)
Enero	6,311	100%		
Febrero	5,813	100%		
Marzo	6,464	100%		
Abril	3,188	100%		
Noviembre	1,861	100%		
Junio	282	100%		
Julio	0	100%		
Agosto	120	100%		
Septiembre	409	100%		
Octubre	1,646	100%		
Noviembre	2,176	100%		
Diciembre	3,359	100%		

\* Los porcentajes ofertados serán referidos a la potencia horaria asociada conforme a la curva de carga de cada mes presentada en el ANEXO 5

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

## ANEXO 5

**TABLA DE CANTIDADES DE ENERGIA SOLICITADA (MW)**

Año	Mes/Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Total
2019	Enero	53.76	49.07	47.65	47.57	54.01	70.30	97.36	90.04	89.74	89.21	93.54	98.80	88.53	87.50	90.18	87.27	90.07	93.89	112.80	116.16	109.86	92.49	74.76	59.72	61.513
2019	Febrero	52.79	52.01	49.72	52.27	53.51	67.92	93.96	89.71	92.43	93.62	95.96	96.55	91.95	89.66	96.27	89.40	87.86	96.66	118.92	119.94	107.33	95.42	80.13	59.46	56.657
2019	Marzo	52.42	52.55	51.81	48.27	53.13	67.95	87.62	88.28	92.71	98.87	99.57	98.28	94.38	90.95	93.84	95.55	88.25	100.13	118.85	115.46	104.63	94.80	80.37	63.63	63.001
2019	Abril	37.65	34.32	35.10	34.97	37.59	48.32	63.25	61.10	63.55	64.97	66.35	66.64	62.92	61.39	64.72	61.53	61.53	72.51	83.79	80.89	71.02	63.28	55.00	42.91	41.858
2019	Mayo	21.32	19.97	19.29	19.48	21.05	25.46	34.85	34.66	36.02	37.72	37.61	38.58	35.78	34.79	35.57	35.82	35.04	37.70	43.53	46.02	42.13	36.03	29.38	24.30	24.245
2019	Junio	14.43	13.99	13.58	13.57	14.59	18.37	24.24	23.84	25.06	25.51	26.17	26.34	24.18	23.86	24.28	24.47	24.16	25.44	30.12	31.83	28.95	24.98	20.59	16.34	16.166
2019	Julio	2.50	2.38	2.35	2.28	2.51	3.16	4.14	4.20	4.30	4.46	4.47	4.54	4.28	4.14	4.22	4.17	4.18	4.36	5.14	5.61	5.13	4.35	3.47	2.97	2.800
2019	Agosto	2.33	2.21	2.14	2.09	2.21	2.45	3.33	3.69	3.94	4.12	4.13	4.14	3.98	3.82	3.94	3.81	3.80	3.95	4.44	4.91	4.52	3.86	3.22	2.64	2.593
2019	Septiembre	2.32	2.23	2.09	2.08	2.31	2.92	3.72	3.81	3.95	4.11	4.07	4.13	3.87	3.75	3.72	3.88	3.89	4.00	4.55	5.03	4.63	3.95	3.17	2.63	2.545
2019	Octubre	2.87	2.68	2.67	2.68	2.87	3.63	4.58	4.70	4.89	4.97	5.06	5.19	4.80	4.67	4.76	4.72	4.74	4.95	5.66	6.30	5.77	4.94	3.99	3.31	3.268
2019	Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
2019	Diciembre	19.87	18.73	18.17	18.29	19.78	25.22	33.28	31.58	31.23	33.12	34.26	34.71	33.16	31.59	33.28	31.16	32.21	33.86	39.62	42.25	39.24	33.84	28.74	22.07	22.297

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

**TABLA DE CANTIDADES DE ENERGIA SOLICITADA (MW)**

Año	Mes/Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Total
2020	Enero	55.16	50.35	48.89	48.81	55.41	72.13	99.89	92.38	92.07	91.53	95.98	101.37	90.83	89.77	92.52	89.54	92.42	96.33	115.73	119.18	112.72	94.89	76.70	61.27	63,112
2020	Febrero	54.17	53.36	51.01	53.63	54.90	69.68	96.40	92.04	94.83	96.06	98.46	99.06	94.34	91.99	98.78	91.72	90.15	99.17	122.01	123.06	110.12	97.90	82.22	61.01	60,206
2020	Marzo	53.78	53.92	53.16	49.52	54.51	69.71	89.90	90.58	95.12	101.44	102.16	100.83	96.83	93.31	96.28	98.04	90.55	102.73	121.94	118.46	107.35	97.27	82.46	65.28	64,639
2020	Abril	28.67	26.13	26.73	26.63	28.62	36.80	48.17	46.53	48.39	49.47	50.52	50.75	47.92	46.75	49.28	46.85	46.86	55.22	63.80	61.60	54.09	48.19	41.88	32.68	31,876
2020	Mayo	16.37	15.33	14.81	14.95	16.16	19.55	26.75	26.61	27.66	28.96	28.88	29.62	27.47	26.71	27.31	27.50	26.91	28.94	33.42	35.34	32.34	27.66	22.56	18.66	18,615
2020	Junio	2.52	2.44	2.37	2.37	2.55	3.21	4.23	4.16	4.38	4.45	4.57	4.60	4.22	4.17	4.24	4.27	4.22	4.44	5.26	5.56	5.05	4.36	3.60	2.85	2,823
2020	Julio	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	0
2020	Agosto	1.08	1.02	0.99	0.97	1.02	1.13	1.54	1.71	1.82	1.91	1.91	1.92	1.84	1.77	1.82	1.76	1.76	1.82	2.05	2.27	2.09	1.78	1.49	1.22	1,199
2020	Septiembre	3.73	3.59	3.35	3.34	3.72	4.69	5.98	6.13	6.35	6.61	6.54	6.65	6.23	6.03	5.99	6.23	6.26	6.44	7.32	8.10	7.45	6.35	5.10	4.24	4,092
2020	Octubre	14.44	13.49	13.44	13.50	14.46	18.30	23.08	23.67	24.63	25.02	25.51	26.14	24.15	23.53	23.99	23.77	23.87	24.95	28.52	31.74	29.05	24.87	20.08	16.69	16,458
2020	Noviembre	20.11	18.83	17.62	17.66	18.91	24.98	32.79	32.70	33.94	34.81	35.07	35.48	32.75	32.08	33.25	32.46	32.41	33.15	39.23	43.59	39.32	33.57	27.88	22.86	21,764
2020	Diciembre	29.94	28.22	27.37	27.56	29.80	38.00	50.14	47.58	47.06	49.90	51.62	52.29	49.97	47.60	50.14	46.94	48.53	51.02	59.69	63.66	59.12	50.98	43.30	33.25	33,595

# Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

## ANEXO 6

### MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA: \_\_\_\_\_

OBJETO: COMPRA DE ENERGÍA MERCADO REGULADO AÑOS XXXX

VALOR CONTRATO: INDETERMINADO

Entre los suscritos ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Tunja identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.214.951 expedida en Duitama, quien obra en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P y CARLOS DAVID CASTRO identificado con cédula de ciudadanía 72.167.679 quien obra en calidad de Tercer Suplente del Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P; en calidad de Comercializador., con Nit 891.800.219-1, domiciliada en Tunja y que en adelante se llamará EBSA, por una parte, y \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con Nit \_\_\_\_\_ en calidad de agente \_\_\_\_\_, que en adelante se llamará el CONTRATISTA, en conjunto LAS PARTES, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de energía eléctrica, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Invitación a Persona No Determinada EBSA-001-2017, EBSA solicitó ofertas para el suministro de energía con destino al Mercado Regulado, para el periodo comprendido entre el \_\_\_\_\_. 2. Que \_\_\_\_\_ presentó Oferta a la convocatoria EBSA-001-2017 la cual hace parte integral de este contrato 3. Que una vez presentada la oferta, EBSA la evaluó y determino que el CONTRATISTA seleccionado cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y presenta el mejor precio para EBSA, por ello adjudicó al CONTRATISTA las cantidades que se indican en la cláusula segunda del presente contrato. 4) La ejecución del presente contrato deberá realizarse conforme las normas y procedimientos establecidos por el Sistema Interconectado Nacional "SIN" y en especial por los establecidos en el reglamento de operación del SIN, con sus adiciones y modificaciones, cuyas reglas forman parte integral de este contrato, al igual la normas y procedimientos establecidos o que se establezcan sobre la materia por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, durante la vigencia de este contrato, o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica por parte del CONTRATISTA a favor de EBSA con destino a su mercado regulado para el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, a cambio de una contraprestación a la que ésta última se obliga en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.** La modalidad de suministro es \_\_\_\_\_ y de acuerdo a las cantidades señaladas en el anexo único del presente contrato. La energía suministrada tendrá una tarifa para cada mes. Las cantidades suministradas serán las que reporte el ASIC. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de (\_\_\_\_) años, contado a partir de las 0:00 horas del \_\_\_\_\_ hasta las 24:00 del \_\_\_\_\_. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL SUMINISTRO.** El precio del suministro, se expresa en pesos de Mayo de 2017, se determina con base en las cantidades y Tarifas referidas en la cláusula segunda y mostradas en el anexo único del presente

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

contrato. La tarifa se actualizará con una indexación mensual igual a la variación del Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de consumo, de acuerdo con la siguiente fórmula de ajuste:  $T_i = T_0(IPP_i/IPP_0)$ , donde:  $T_0$  = Tarifa de la energía en pesos constantes del mes de Mayo de 2017,  $T_i$  = Tarifa de la energía en el mes  $i$  de suministro,  $IPP_0$  = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE o entidad competente, para el mes de Mayo de 2017 e  $IPP_i$  = Índice de Precios al Productor serie Oferta Interna reportado por el DANE para el mes  $i$  de suministro. **PARÁGRAFO:** El precio del contrato incluye todos los cargos que son responsabilidad del contratista, así mismo las modificaciones futuras respecto de los cargos y/o impuestos que sean emitidos por autoridades competentes. **CLÁUSULA SEXTA: FACTURAS Y FORMA DE PAGO.** EBSA efectuará el pago del cien por ciento (100%) del valor de la liquidación de cada mes, el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cada factura debe contener los requisitos legales y los soportes correspondientes exigidos por EBSA. El siguiente es el procedimiento para la facturación y los pagos: **1. Facturación:** Para cobrar el valor de la liquidación mensual, el CONTRATISTA deberá presentar una factura dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del primer día del mes siguiente al mes a facturar. La factura debe ser enviada en original y copia, por correo certificado, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original en EBSA, cuando sea enviada por correo certificado. La recepción de las facturas por medio electrónico es aceptable para efectos de adelantar la revisión y aprobación de las mismas, siendo necesario recibir el documento original para el pago de las sumas adeudadas. El vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de este numeral, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación de la factura, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **2. Diferencias entre Facturación y Consumo Real:** En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los consumos reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el valor real sea inferior al 50% de lo facturado, EL CONTRATISTA deberá elaborar una nota crédito cuando el valor facturado es superior al valor real, o una factura de ajuste cuando sea inferior al real, por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas crédito y facturas de ajuste se deberán realizar siguiendo lo establecido en el numeral primero de esta cláusula. En cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Si su presentación se efectúa diez (10) días calendario antes de la fecha del vencimiento de la factura original que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original que modifica. b) Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el de la fecha de la factura siguiente a la del ajuste. c) En ningún caso el vencimiento de la factura de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. En caso de rechazo o glosa de la factura, EBSA deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura. d) En caso de facturaciones discontinuas o última factura del contrato, la fecha de vencimiento de las notas de ajuste o notas crédito, en caso de que llegasen a presentarse, será el día décimo quinto siguiente al mes de presentación de la factura de ajuste o nota crédito. **3. Refacturaciones:** Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y el valor real sea superior al 50% de lo facturado. En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en la Cláusula Sexta numeral uno (1) Facturación. **4. Tasa de Actualización Facturas de Ajuste:** Cuando se realicen procesos de facturas de ajuste, o notas crédito, la facturación incluye el interés correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de interés será igual a la tasa de Depósitos a término Fijo (DTF) certificada por el Banco de la República correspondiente al último día hábil del mes respectivo. La aplicación de la tasa de interés se debe efectuar de la siguiente manera: a) Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales del último día hábil de los meses existentes durante el período. b) Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento se utiliza la DTF del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. La actualización se hará conforme a la siguiente fórmula de ajuste:  $A = FA \{[(1 + DTF/100) ^ (n/365)] - 1\}$ , Donde:  $A$  = Actualización de la factura de ajuste o de la nota crédito,  $FA$  = Valor de la factura de ajuste

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

o de la nota crédito, DTF = Tasa de Depósito a Término Fijo efectivo anual del último día hábil de mes a actualizar, n = Número de días a partir de la fecha del vencimiento original hasta la fecha de vencimiento de la factura de actualización. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:** Cada una de las partes suscribirá a favor de la otra un pagaré en blanco con carta de instrucciones a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del contrato el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato. Adicional a lo anterior el contratista deberá constituir y presentar una garantía de cumplimiento a favor de EBSA S.A. E.S.P., 10 días calendario antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, por el tres por ciento (3%) del valor estimado del suministro total aceptado, la cual tendrá una vigencia que se contará desde los 6 días calendario anteriores al inicio del plazo de ejecución por anualidades renovables con dos (2) meses de antelación a su vencimiento hasta la finalización del mencionado plazo, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento. El contratista será el responsable de la gestión correspondiente para la obtención de la renovación del siguiente período. El perjuicio incluye, sin limitarse a ello, el mayor valor que EBSA S.A. E.S.P., tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por el contratista, en cuyos eventos, EBSA S.A. E.S.P. la podrá hacer efectiva. Para la constitución de esta garantía, el valor estimado del suministro aceptado se calculará como la cantidad de energía aceptada multiplicada por el precio correspondiente. En caso de que la CREG expida regulación asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de esta oferta, durante su vigencia, el contratista debe presentar las garantías adicionales a que haya lugar y las que compensen el riesgo que la nueva regulación tenga por objeto cubrir. **CLÁUSULA OCTAVA: MORA.** En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos y si las causas del retraso son imputables a EBSA, reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima moratoria establecida por la ley, calculada para el respectivo período, a la tasa vigente al día siguiente al cual ha debido realizarse el pago. EBSA renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para los efectos del pago de los intereses, el CONTRATISTA deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa a aplicar. **CLÁUSULA NOVENA: SITIO DE ENTREGA.** EBSA recibirá la energía contratada en el Sistema de Transmisión Nacional, y se liquidará de conformidad con la regulación vigente. Por lo anterior, y con base la regulación vigente, EBSA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión. **CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de las dos partes, debidamente comprobado, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo. **PARÁGRAFO 1:** El hecho de que se presente fuerza mayor o caso fortuito no exime a EBSA del pago de las facturas pendientes por energía ya suministrada respecto de lo cual se debe cumplir lo establecido en la Cláusula Sexta. **PARAGRAFO 2:** Las partes acuerdan que los cambios regulatorios no se consideran fuerza mayor ni caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente contrato antes de su vencimiento las siguientes: a) El injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato. Caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelara a la otra las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo a la ley. b) Por expreso mandato de la ley. c) El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas de suministro de energía por parte de EBSA. d) El incumplimiento del CONTRATISTA en la entrega de la energía contratada por más de UN (01) día en cumplimiento de las resoluciones CREG 001, CREG 063 del año 2003, CREG 019 de 2006, CREG 013 de 2010 y las que las modifiquen o sustituyan. No constituye

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

incumplimiento, y por tanto no da lugar a la suspensión o terminación del contrato, las restricciones en el suministro por racionamiento de energía y potencia, decretadas a nivel nacional, o por limitaciones en las redes de transmisión. e) El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayor de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto del contrato. f) La no constitución y presentación dentro de los términos establecidos en la regulación, de las garantías adicionales que se deriven de nueva regulación expedida por la CREG asociada al cumplimiento de la relación jurídica surgida de este contrato, durante su vigencia y las que compensen el riesgo que dicha regulación tenga por objeto cubrir. g) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 047 de 2010, CREG 156 de 2011 y las que la modifiquen o complementen. h) La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. i) De común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO: En caso de terminación por incumplimiento, la parte cumplida informara al ASIC y queda facultada para solicitar la terminación del despacho. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de resolución o de terminación del contrato por incumplimiento parcial o de incumplimiento definitivo del mismo, la parte incumplida pagará a la otra, a título de cláusula penal una suma igual al 10% del valor estimado que falte por ejecutarse del contrato valorado con la tarifa respectiva, como estimación anticipada de los perjuicios que le cause. La parte afectada podrá cobrar los perjuicios causados en lo que exceda de la cláusula penal por vía ejecutiva, con fundamento en el presente contrato y la declaración sobre el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA MANIFESTACIONES.** 1) En desarrollo del presente contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PARTES.** Cada una de las partes será responsable por los perjuicios que ocasione a la otra, siempre y cuando provengan o sean la consecuencia de la culpa o negligencia de la parte contra la cual se alega. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** 1) La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. 2) Todas las diferencias que surjan entre las partes relativas a la operación dentro del SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general aquellas relacionadas con la ejecución del presente contrato dentro del SIN, serán resueltas tal como lo establece el Código de Red para el Planeamiento de la Operación del Sistema Interconectado Nacional y todos aquellos documentos y resoluciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. 3) Cualquier controversia o diferencia que ocurra entre las partes, distinta de aquellas a que se refiere el numeral anterior, relativa a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación. 4) Los reclamos de cualquiera de las partes relacionadas con lo pactado en el contrato, deberán ser presentados en forma escrita por la parte inconforme a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus fundamentos. 5) De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del reclamo para solucionar sus diferencias. 6) En el evento que durante la ejecución del contrato surgieren controversias que no pudieren ser resueltas mediante mecanismos de arreglo directo como la negociación, conciliación o amigable composición, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los tres meses siguientes a su terminación y se hará constar en un acta suscrita por las partes. En el evento que el SIC llegare a modificar la información correspondiente a la energía suministrada reportada para este contrato, con posterioridad a la liquidación del mismo, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MEDICIONES, CONTADORES Y AJUSTES.** EBSA liquidará y pagará la energía suministrada, con base en el sistema de medición instalado, sobre la base de un cálculo horario tal como lo establece la Resolución CREG 025 de 1995 y 038 del 2014 (Código de Red) de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y de conformidad con el despacho de los contratos que realice el ASIC. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse fusión, escisión o transformación de las partes, las mismas aceptan anticipadamente que ceden todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que lo sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de las mismas calidades de las poseídas por la parte cedente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Todos los pagos que la EBSA se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes, en consecuencia EBSA se obliga a incluir las respectivas apropiaciones en el presupuesto anual de gastos de los años 2019 y 2020. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Notificaciones y comunicaciones para EL CONTRATANTE en la carrera 10 No 15 - 87 TUNJA Teléfono 7405000 y para EL CONTRATISTA en la \_\_\_\_\_, cualquier notificación, orden, instrucción, o comunicación que EBSA dirigirá al CONTRATISTA podrá ser remitida a través de correo electrónico, \_\_\_\_\_, o cualquier otro medio idóneo, para ello se entiende notificado una vez enviada la comunicación. El cambio de dirección de cualquiera de las partes será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes entre ellos los términos de referencia, las adendas, las aclaraciones enviadas a los proponentes y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, siempre que no sea contraria al objeto del contrato, y demás estipulaciones del mismo, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución del contrato se firmen por los representantes legales o sus delegados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.** Se obligan a utilizar los datos a los que tenga acceso durante la realización de la presente relación contractual únicamente para los fines del presente contrato. Igualmente se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos a cualquier tercero ajeno al presente contrato. LAS PARTES también se comprometen a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubieren obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de la otra parte. La parte incumplida responderá por los daños que le hubiere podido causar a la parte afectada, por el tratamiento inadecuado de la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, los Códigos de Red, Comercial, de Distribución, de Operación, de Racionamiento y de Medida expedidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y demás normas concordantes vigentes. Si con posterioridad a la fecha de su celebración y perfeccionamiento se expiden o promulgan disposiciones legales que modifiquen los términos, condiciones y derechos adquiridos mediante este contrato diferentes del precio ofertado, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible, todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico - contractual, de manera que se brinden mutuamente las condiciones que les permitan ejecutar el contrato dentro de los parámetros económicos, financieros y de operación inicialmente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL SIC Y EXIGIBILIDAD.** El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho y además, el de reconocer expresamente entre las partes que todas las

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se someten a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de este contrato, especialmente, lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, las que se encuentren vigentes y las que en el futuro se establezcan. Teniendo en cuenta que este contrato se celebra entre dos miembros que hacen o harán parte del SIN, es obligación de las partes registrar el presente contrato ante el Administrador del SIC conforme a la resolución CREG 157 de 2011, una vez se encuentre perfeccionado, lo cual constituye un requisito indispensable para su ejecución. Las partes acuerdan que ninguna podrá objetar el registro salvo por error en las cantidades o precios. **PARÁGRAFO:** Las empresas (VENDEDOR Y COMPRADOR) se encargarán del registro del presente contrato ante el ASIC si por cualquier causa imputable a las partes, el contrato no se puede registrar o no se puede despachar durante su ejecución se hace efectiva la garantía de cumplimiento que ampara este riesgo, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a las mismas o no cubiertos con la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar todos los gastos e impuestos legales que le corresponda como consecuencia de la celebración del contrato. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la suscripción del contrato que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por EBSA, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del CONTRATISTA. En todo caso El CONTRATISTA incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CÓDIGO DE ÉTICA.** Cumplir con el Código de Ética de EBSA, así como las políticas anticorrupción y soborno que adopte la compañía, lo cual hará parte integral de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista acepta como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: (i) Si el Contratista o sus representantes, administradores, directores, consejeros, asesores, consultores, empleado o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. (ii) En el evento en que cualquier empleado del Contratista llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (ii) (a). (iii) Si el evento descrito en este numeral (ii), involucra empleados, representantes, asesores o consultores del Contratista, el Contratista tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para terminar la

## Convocatoria Compra de Energía EBSA-001-2017

---

relación laboral o contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) y lo reemplazarán por otro que no esté incurso en dicha situación. Los costos derivados de la terminación de la relación contractual del empleado, representante, asesor o consultor (cualquiera sea la naturaleza de la terminación de la relación laboral o de servicios) serán asumidos en su totalidad por el Contratista, sin que EBSA asuma o pueda llegar a asumir responsabilidad, costo o cargo alguno por dicho concepto. Si pasado este plazo no se supera este hecho, se dará por terminado el contrato. (iv) Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, asesores, consultores, partes relacionadas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción y contra el lavado de activos. (v) No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. (vi) Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. (viii) Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. (viii) No informar de manera inmediata y por escrito a EBSA, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las anteriores disposiciones o de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta Empresarial que adopte EBSA, el cual ha sido suministrado al Contratista y éste declara conocer, así como de la legislación anticorrupción y contra el lavado de dinero, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, el FCPA - *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos, el *UK Bribery Act* y el *Canada's Corruption of Foreign Public Officials Act* (en conjunto, "Leyes Anticorrupción"), de la misma forma que a las normas y exigencias establecidas en las políticas de anticorrupción y soborno que imparta la EBSA, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a EBSA para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad a cargo de EBSA y además el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las disposiciones contenidas en esta cláusula son aplicables a las partes del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.-** Cumplir con lo prescrito en el Manual de interventoría de EBSA ESP, así como con el *Manual de Proveedores y Contratistas de EBSA "MA-CO-01"* (*seguridad, salud ocupacional y medio ambiente*), el cual el contratista deberá consultar en la página web [www.ebsa.com.co](http://www.ebsa.com.co), este manual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. El mismo solo podrá ejecutarse, cuando se hayan otorgado las garantías por ambas partes, y se legaliza con su registro en el ASIC. Para constancia se firma por parte de EBSA en Tunja a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017 y por parte del CONTRATISTA en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ  
Gerente General EBSA E.S.P.

CARLOS DAVID CASTRO  
Tercer Suplente EBSA

SONIA PATRICIA ZABALA GONZALEZ  
Secretaria General y Asesora Jurídica.  
EBSA<sup>1</sup>

REPRESENTANTE LEGAL  
Empresa Contratista

---

<sup>1</sup> Procedimiento PR-CO-07